



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-16/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTES:
DAVID RUVALCABA FLORES Y
OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN BAJA
CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de doce de marzo de la presente anualidad rendido por la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de quince de febrero dictado en el expediente citado al rubro, en el que manifiesta que con la documentación remitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California; la autoridad responsable hadado cumplimiento dentro de los términos a la sentencia de once de febrero del año que transcurre, dictada dentro del expediente en que se actúa.

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el doce de febrero del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el once de febrero de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

PRIMERO: Se tiene a la autoridad responsable, Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, dando cumplimiento a la

sentencia dictada en la presente impugnación con la emisión del oficio PRIBC-CDE-0003-2021, en el que se da contestación al recurrente respecto a su escrito de cuatro de diciembre de dos mil veinte, ello sin que implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de dicha determinación.

SEGUNDO. Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; sin mayor trámite remítase el expediente RA-16/2021 y acumulado al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
LIBRO DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS